

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL MGG	
	62005U30614Z6N5Y01WE 	
	DES14I08I	723/2020

**Asunto**  
**INFORME DE VALORACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA EMPRESA ENTOLDADOS TOFER PARA LA JUSTIFICACION DE OFERTA INCURSA EN VALORES ANORMALMENTE BAJOS. CONTRATACION SUMINISTRO: ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y JAIMAS PARA CELEBRACION DEL CONCURSO EXPOSICION DE GANADO VACUNO Y FERIA AGROALIMENTARIA DE PRODUCTOS ECOLOGICOS DE ASTURIAS 2020. A SIMPLIFICADO CON UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACION**

Con fecha 10 de julio de 2020, se reúne la Mesa de Contratación designada para la adjudicación del contrato de arrendamiento de varias carpas y jaimas, incluidos los trabajos de montaje y desmontaje, para la celebración de una nueva edición del Concurso-Exposición de Ganado Vacuno de Llanera y de la Feria Agroalimentaria de Productos Ecológicos de Asturias (FAPEA).

En dicha reunión se procede por parte de la Mesa, a calcular si alguna de las ofertas económicas admitidas presenta valores anormalmente bajos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en la cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)

A la vista de los cálculos efectuados, la Mesa constata que la oferta económica suscrita por D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PRADO (ENTOLDADOS TOFER), está inicialmente incurra en baja temeraria, por lo que acuerda requerirle por un plazo máximo de 5 días hábiles para la justificación de su oferta en los términos señalados en el artículo 149 de la LCSP y en la cláusula 34 del PCAP, mediante comunicación que le es efectuada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 10 de julio de 2020.

Se responde por parte de la empresa licitadora con fecha 14 de julio, y por tanto dentro del plazo otorgado.

En el documento presentado por parte de la empresa, se afirma por su parte, que la empresa dispone de material propio sin necesidad de tener que realquilar las estructuras como es el caso de otras empresas, lo cual según su entender incrementa el presupuesto.

Igualmente consideran que “en la situación en la que nos encontramos a consecuencia del COVID 19, nuestro material permanece parado por lo cual creemos que es mejor ajustar lo máximo posible el precio, cubriendo nuestras necesidades y las de nuestros clientes y dejando parte del presupuesto para que se puedan cubrir otras necesidades que en estos momentos tan duros barajamos son necesarias”.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 149.4 se deberá requerir al licitador o licitadores que hubieren presentado ofertas anormalmente bajas, dándoles plazo suficiente para que *justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.*

Concretamente, y siempre a virtud a lo que se contempla en el citado artículo 149.4, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL MGG	
	62005U30614Z6N5Y01WE 	
	DES14I08I	723/2020

- b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) *O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

A la vista del documento que presenta D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PRADO (ENTOLDADOS TOFER), se entiende que no responde en los términos contemplados en el artículo 149.4. No se produce desglose detallado de los costes que permitan discernir la justificación del precio ofertado, ni se ve reflejado en el mismo una argumentación de los valores enunciados en los puntos a),b),c),d), y e) del artículo citado.

La justificación presentada, se ajusta más a una declaración responsable por parte del licitador, que a una explicación que fundamente de manera razonada y desglosada la oferta presentada.

Los motivos anteriormente expuestos son a juicio de este Técnico Municipal insuficientes para considerar justificada la temeridad de la oferta presentada por la empresa D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PRADO (ENTOLDADOS TOFER), lo que pongo en conocimiento y someto a mejor criterio de la Mesa de Contratación a los efectos oportunos